



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

SECRETARÍA GENERAL



0000207

ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2018-CM-MPA/SG.

Azángaro 26 de Noviembre de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

VISTOS:

El Concejo Provincial de Azángaro, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 22-2018, de fecha 26 de Noviembre de 2018, se debatió la emisión de la ORDENANZA MUNICIPAL denominado ORDENANZA QUE APRUEBA LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE AZÁNGARO; sustentado con Informe N°20-2018-MPA-GSNyGA de fecha 22 de Noviembre de 2018, Opinión Legal N°418-2018-MPA/GAJ de fecha 23 de Noviembre de 2018, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a los artículos 2° inciso 22, y los artículos 66° al 69° de la Constitución Política del Perú, se establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano, equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determine la Política Nacional del Ambiente, promoviendo la protección y el uso racional de los recursos naturales;

Que, el numeral 7) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, el artículo 8.2 de la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, establece que las políticas ambientales locales se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el numeral 3) del Artículo 73° de la referida Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades asumen competencias en materia de protección y conservación del medio ambiente, correspondiéndoles entre otras funciones, formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectorial y nacionales. Asimismo, coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental.

Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N°10-2015-CM-MPA/SG, de fecha 1 de Junio del 2015., se constituyó la Comisión Ambiental Municipal de la provincia de Azángaro, la cual se encuentra conformada por representantes de las organizaciones e instituciones estatales, privadas y la participación activa de la sociedad civil organizada de la provincia de Azángaro.;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

SECRETARÍA GENERAL



0000206

Que, la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Azángaro, se constituyó en el espacio donde se inició el proceso participativo de concertación y diálogo para la gestión ambiental y su problemática, habiendo elaborado y aprobado favorablemente las propuestas del Diagnóstico Ambiente Local y Agenda Ambiente Local de la provincia de Azángaro;

Que, es necesario contar con una ordenanza que tenga por objetivo establecer las bases de una gestión ambiental orientadas hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las instituciones u organizaciones (pública y privada), mediante disposiciones y acciones de protección ambiental para mejorar la calidad de vida de las poblaciones de la provincia de Azángaro;

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal en Pleno y con la DISPENSA DE LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA, en el cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y los artículos 39° 40° y 44° de la Ley Orgánica de municipalidades Ley N°27972; se aprobó la siguiente norma.

“ORDENANZA QUE APRUEBA LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROVINCIA DE AZÁNGARO”

Artículo 1°.- APROBAR la Política Ambiental Local (PAL) de la Provincia de Azángaro, contenido en el Anexo N° 01, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 2°.- APROBAR el Diagnóstico Ambiental Local (DAL) de la Provincia de Azángaro, contenido en el Anexo N° 01, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 3°.- APROBAR la Agenda Ambiental Local (AAL) de la Provincia de Azángaro, contenido en el Anexo N° 02, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 4°.- DISPONER que la presente ordenanza, permitirá gestionar la implementación participativa del Diagnóstico Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local de la Provincia de Azángaro, aprobados en la presente ordenanza, sobre la base de una Gestión Ambiental Compartida.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Secretaria General y la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Entidad Edil, la publicación de la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

Ing. Isidro Solórzano Pinaya
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

Carlos Enrique Ramos Choctaya
SECRETARIO GENERAL